



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Años del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 22 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de Enero de 2022.

**VISTO:**

El Oficio N° 16-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 24 de Enero de 2022, emitido por el Lic. Adm Samuel Lozano Mejía, en su Calidad de Administrador con MAD 6194195, con preveido de Dirección, de fecha 24 de Enero de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante Oficio N° 69 -2022-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 20 de Enero de 2022, emitido por el Ing. WILSON OCAS HUAMAN, en Calidad de Director de Competitividad Agraria, quien solicita tenga bien gestionarla proyección de la Resolución de Manejo de Anticipos en la modalidad de encargos para las fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Determinados y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el Ejercicio Presupuestal 2022. Para los Administrativos de todas las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias. Hasta por un monto de S/.46.000.00 y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/.920.00 como mínimo, para adquisiciones menores de 8 (ocho) UIT, siendo el importe de S/36,800.00 de acuerdo a la ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado y según lo establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Art. 40° y las modificatorias implementadas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su Art. Único.

Que, mediante Oficio N° 16-2022-GR-CAJ/DRA-ADM, de fecha 24 de Enero de 2022, con MAD 6194195, emitido por el Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía en calidad de Administrador; solicita la proyección de Resolución para el Manejo de Anticipos en la modalidad de encargos para las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Determinados y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para el Ejercicio Presupuestal 2022. Para los Administrativos de todas las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias. Hasta por un monto de S/.46.000.00 y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/.920.00 como mínimo, para adquisiciones menores de 8 (ocho) UIT, siendo el importe de S/36,800.00 de acuerdo a la ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Que, es de verse del Oficio tanto del DCA y como de la Oficina de Administración, solicita a la Directora Regional, se sirva gestionar ante la Oficina competente, la proyección de la Resolución Directoral Regional Sectorial, de Manejo de Anticipos en la modalidad de encargos para las fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Determinados y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para el Ejercicio Presupuestal 2022, para los



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Años del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 22 -2022-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 27 de Enero de 2022.**

Administrativos de las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias, hasta por un monto de S/ 46,000.00, y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/ 920.00 como mínimo, por una Adquisición Directa máxima hasta ocho Unidades Impositivas Tributarias - UIT, siendo el importe de S/ 36,800.00, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, y según lo establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Artículo 40° y las modificatorias implementadas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su Artículo 10° y sus Sub Artículos; Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15., las específicas de gastos presupuestal a utilizarse a través de Anticipo en calidad de Encargo.

Que, la apertura para el manejo de anticipo en calidad de Encargos, se encuentra normada y regida por la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15; así como las normas para los procedimientos de pagos establecidos por los Decretos Leyes Nos. 10350 y 19463, concordante con la Resolución Suprema N° 026-89-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería y el Decreto Supremo N° 347-90-EF, que regula la Administración de Fondos Públicos.

Que, estando a lo indicado por las disposiciones acotadas se hace necesario nominar a los responsables del manejo de anticipo de Encargos por las Fuentes de Financiamiento: Recursos Determinados y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para el Ejercicio Presupuestal 2022. Así como para los Administrativos de todas las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias, quienes deberán rendir con documentos sustentatorios definitivos los gastos efectuados, en el término máximo de quince días.

Que, el artículo 10°, Numeral 40.4, literal a) de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificado por la Resolución N° 004-2011-EF/77.15, refiere que: “El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el

Manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo por cada adquisición y los procedimiento y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos B) El monto Máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento 20% de a UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del Numeral 10.1 precedente. C) El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo. D) Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo. E) No está permitida en entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Años del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 22 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de Enero de 2022.

caso los gastos efectuados debe justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente. F) El Director General de Administración, a quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. G) Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que lo autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 01-014-GR-CAJ-CR, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Resolución Directoral N° 004-2011-ef/77.15, con las visaciones de las oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DESIGNAR** como Responsable del Manejo de Anticipos en calidad de Encargo Interno para los proyectos, a los servidores Administrativos que a continuación detallamos. Estos fondos servirán para atender los gastos de adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de los proyectos y las específicas de gastos presupuestales que se detallan en los Anexos. Sede Regional CPC. Manuel Ronald Bardales Taculí, Cajero de la DRAC.

Agencias Agrarias:

- ✓ Jorge Rómulo Abanto Abanto
- ✓ César Rosmer Yache Rojas
- ✓ Luis Eduardo Muñoz Zapata
- ✓ Arbildor Narro Alex Fernando
- ✓ Diaz Rojas Jean Paul
- ✓ Cueva Caceres Aldo Billy
- ✓ Sangay Cueva Erasmo Orgel
- ✓ Malinba Chugnas Jesus
- ✓ Quispe Villalobos Santiago Ruben
- ✓ Victor Ríos Chávez
- ✓ Nelly Azucena Gamonal Mejía
- ✓ María Esther Exebio Llaque
- ✓ Remigio Heredia Medina
- ✓ Luciano Tapia Pérez
- ✓ Pedro Cabrera Sanchez

Agencia Agraria Cajamarca.  
Agencia Agraria Cajabamba.  
Agencia Agraria Celendín.  
Agencia Agraria Contumazá  
Agencia Agraria San Marcos  
Agencia Agraria San Pablo.  
Agencia Agraria San Miguel.  
Agencia Agraria Bambamarca.  
Agencia Agraria Santa Cruz.  
Agencia Agraria Chota.  
Agencia Agraria Cutervo.  
Agencia Agraria Jaén.  
Agencia Agraria San Ignacio.  
Oficina Agraria Chilte.  
Oficina Agraria Tembladera.



*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.*

## ANEXO

### PROYECTOS Y DCA:

- PROGRAMA REGIONAL DE ACTIVIDADES E INVERSIONES DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LA REGIÓN CAJAMARCA - REVOLUCIÓN AZUL
- MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS CANALES MOLINO CUNISH - LA LAGUNA Y CANAL MOLINO SANGAL PAMPAS DE SAN LUIS EN LA MICROCUENCA YAMINCHAD ZONA BAJA - DISTRITO SAN LUIS - PROVINCIA SAN PABLO - REGION CAJAMARCA.
- MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGION CAJAMARCA.
- MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGION CAJAMARCA.
- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAEN Y SANTA CRUZ EN LA REGION CAJAMARCA.
- MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZA, REGION CAJAMARCA.
- INSTALACION DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTOANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDIN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.
- INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO LLUCHUBAMBA, DISTRITO DE SITACOCHA - CAJABAMBA - CAJAMARCA - FUENTE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
- MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y RE-FORESTACIÓN EN LAS 13 PROVINCIAS DE CAJAMARCA"
- CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CASERIOS EL SAUCE, EL PROGRESO, CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
- ADQUISICION DE SISTEMA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACIÓN; EN CATORCE SEDES INSTITUCIONALES A NIVEL DEPARTAMENTAL LA REFERENCIA
- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CENTROS POBLADOS DE APALIN Y BELLAVISTA BAJA EN LOS DISTRITOS DE LOS BAÑOS DEL INCA Y LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
- ADQUISICION DE CAMION BARANDA, CAMIONETA Y MOTOCICLETA; EN EL(LA) DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA Y LAS 13 AGENCIAS AGRARIAS DE LA REGION DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA
- CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CENTROS POBLADOS DE DOS DE MAYO, CALABAZO, BAJO BUENOS AIRES Y ALTO TAMBILLO, 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
- ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; EN EL(LA) 13 AGENCIAS AGRARIAS DE LA REGION CAJAMARCA - DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
- DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD AGRARIA



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Años del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 22 -2022-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 27 de Enero de 2022.**

**Artículo Segundo.- DISPONER** que los Responsable del manejo de anticipos en calidad de encargo interno para los proyectos servirán para atender los gastos de adquisición de bienes y servicios de la Dirección Regional de Agricultura, todas las Agencias y Sedes Agrarias, conforme a la específica de gastos que detallamos:

**ANEXO N° 01 RELACION DE ESPECÍFICAS DE GASTO**

- 23.11.11 Alimentos y Bebidas para consumo Humano  
23.12.11 Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas  
23.13.11 Combustible y Carburantes  
23.13.13 Lubricantes, Grasas y Afines  
23.15.11 Repuestos y Accesorios (para copiadoras, equipos de oficina)  
23.15.12 Papelería en General: Utiles y Material de Oficina  
23.15.31 Aseo, Limpieza y Tocador  
23.15.41 Electricidad, Iluminación y Electrónica  
23.16.11 De Vehículos (Adquisición de Repuestos)  
23.16.199 Otros Accesorios y Repuestos  
23.110.14 Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y similares  
23.111.11 Para Edificios y Estructuras  
23.111.12 Para Vehículos (Adquisición de Repuestos)  
23.199.11 Herramientas  
23.199.13 Libros, Diarios, Revistas y Otros Bienes Impresos no Vinculados a Enseñanza  
23.199.199 Otros Bienes: Maquinaria y equipo de Oficina  
23.21.21 Pasajes y Gastos de Transporte  
23.21.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio  
23.22.11 Servicio de Suministro de Energía Eléctrica  
23.22.12 Servicio de Agua y Desagüe  
23.22.21 Servicio de Telefonía Móvil



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Años del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 22 -2022-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 27 de Enero de 2022.**

23.22.22	Servicio de Telefonía Fija
23.22.23	Servicio de Internet
23.22.31	Correo y Servicios de Mensajería
23.22.41	Servicio de Publicidad
23.23.12	Servicios de Seguridad y Vigilancia
23.24.21	De Edificaciones, Oficinas y Estructuras (Mantenimiento, reparación)
23.24.51	De Vehículos
23.24.71	De Maquinarias y Equipos
23.24.99	De Otros Bienes y Activos
23.25.11	De Edificios y Estructuras (alquiler de edificios, locales)
23.26.12	Gastos Notariales
23.26.33	Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito (SOAT)
23.27.115	Servicios de Alimentación de Consumo Humano
23.27.116	Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado
23.27.25	Estudios e Investigaciones
23.27.43	Soporte Técnico
23.27.52	Propinas para Practicantes
23.27.1199	Servicios Diversos (Serv. Prestados por Pers.Nat. y Jurídicas)
26.23.44	Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes
26.23.45	Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios
26.32.11	Máquinas y equipos de oficina
26.32.31	Equipos Computacionales y Periféricos
26.61.17	Semillas y Almácigos
26.71.61	Gastos por la Contratación de personal (plla.mano de obra)
26.71.62	Gastos por Compra de Bienes (inversiones intangibles)
26.71.63	Gastos por la contratación de Servicios (pago por difusión)



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Años del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 22 -2022-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 27 de Enero de 2022.**

- 26.81.21 Estudio de pre inversión
- 26.81.31 Elaboración de Expedientes Técnicos
- 26.81.42 Gasto por la Compra de Bienes
- 26.81.43 Gasto por la Contratación de Servicios



**Artículo Cuarto.-** NOTIFICAR la presente Resolución designados, así como a la Oficina de Administración, del mismo modo publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Eljer Neira Huamán  
DIRECTOR